REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 2077

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado:	MARSEL RENGIFO HURTADO
Radicado:	190014003003-**2022-00281**-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver sobre la solicitud de SUBROGACION LEGAL PARCIAL DEL CREDITO, presentada por el Dr. GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ, en virtud del poder otorgado por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFE, quien es el apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. solicita se reconozca la SUBROGACION LEGAL PARCIAL, como consecuencia del pago que por el valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS M/CTE ($46.981.016,00), que realizó a favor de BANCO DE BOGOTA S.A, en virtud del Pagare No. 76309501, suscrito por MARSEL RENGIFO HURTADO, en calidad de deudora, a favor de la entidad bancaria.

Se acompaña con la solicitud, memorial suscrito por el Representante Legal de BANCO DE BOGOTA S.A., en el cual se informa que la entidad ha recibido a satisfacción la suma ya relacionada, por lo que reconoce que ha operado la subrogación legal parcial, y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito. En consecuencia, de conformidad con el artículo 1666 y siguientes del Código Civil, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la SUBROGACION PARCIAL DEL CREDITO, que operó por Ministerio de la Ley, a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en virtud del pago realizado por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIECISEIS PESOS M/CTE ($46.981.016,00), a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., de conformidad con el artículo 1666 y 1668-3 del Código Civil.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuará en el presente asunto, junto con BANCO DE BOGOTA S.A., como ACREEDORES de la señora MARSEL RENGIFO HURTADO, con todos los derechos y hasta la concurrencia del monto pagado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ, identificado con C.C. No. 16.839.995, T.P. No. 135.486 del C.S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte subrogatoria FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., en virtud del poder conferido, para los fines y en los términos a que el mismo se contrae.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq